



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 403-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 17 de julio del 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO. – El acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 29-2024-UNIA-CU, de fecha 17 julio del 2024; la Carta N° 223-2024-UNIA-VRAC-DA de fecha 26 de junio de 2024, la Carta N° 288-2024-VRA-UNIA de fecha 12 de julio de 2024, y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz – Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís – Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante la Carta N° 223-2024-UNIA-VRAC-DA de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por el Dra. Amelia Torres Zambrano en su calidad de Coordinador Académico de Admisión Central, solicita al Vicerrector Académico de la UNIA, la aprobación del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia,

Que, mediante la Carta N° 288-2024-VRA-UNIA de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Ávila Morales en su calidad de Vicerrector de la UNIA, remite al Rector de la UNIA, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, el cual ha sido presentado por la coordinadora académica de





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 403-2024-UNIA-CU

la Dirección de Admisión de la UNIA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 29-2024-UNIA-CU, de fecha 17 julio del 2024, el Consejo Universitario acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR** el "**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**", la misma que cuenta con XIII Capítulos, 71 Artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el "**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**", la misma que cuenta con XIII Capítulos, 71 Artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutorio de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. - ENCARGAR al secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

Cc:
✧ Rectorado
✧ VPA
✧ VRI
✧ CCA
✧ DEPARTAMENTOS
✧ FACULTADES
✧ COT
✧ Intendencia
✧ Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

10

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

YARINACocha, 2024



CONTENIDO

CAPITULO I:	BASE LEGAL
CAPITULO II:	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO III:	DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN
CAPITULO IV:	DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN
CAPITULO V:	DE LAS VACANTES
CAPITULO VI:	DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO
CAPITULO VII:	DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO
CAPITULO VIII:	DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN
CAPITULO IX:	DEL EXAMEN DE ADMISIÓN
CAPITULO X:	DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN
CAPITULO XI:	DE LAS SANCIONES
CAPITULO XII:	DE LA ACREDITACIÓN DEL INGRESANTE
CAPITULO XIII:	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS





REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

Glosario:



UNIA: Abreviatura de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

Proceso de admisión: Conjunto de acciones basadas en el cumplimiento del calendario vigente del proceso de admisión, según modalidades de ingreso.

Modalidad: Es la implementación de las diferentes formas de ingreso a la universidad, según requisitos mínimos (culminaron sus estudios de educación secundaria en instituciones educativas del país o su equivalente en el extranjero) las modalidades de Admisión son Ordinario, Extraordinario, Descentralizado.

Postulante: Persona que se ha inscrito para rendir un examen de admisión, el cual debe cumplir con los requisitos según la modalidad en la que se inscribe para postular.

Vacante: Unidad de medida de la cantidad de cupos disponibles por carreras profesionales. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y carrera profesional.

Constancia de Ingreso: Documento emitido por la Dirección de Admisión de la UNIA, que acredita el ingreso de un postulante a la universidad.

Ingresante: Postulante que alcanzó vacante en alguna de las modalidades del proceso de admisión, que ha cumplido con los requisitos de la modalidad a la cual se presentó y ha recibido la constancia de ingreso.

Estudiante: Todo aquel ingresante que se ha matriculado en el semestre según cronograma académico correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN
CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º: El presente reglamento norma el proceso de admisión a las carreras profesionales que ofrece la UNIA, es obligatorio su cumplimiento tanto para los postulantes e ingresantes a las diferentes carreras profesionales de pregrado. Así mismo, para los docentes y trabajadores que participen en el proceso de admisión.

Teniendo como base legal lo siguiente:

- Constitución Política de Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto vigente de la UNIA
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley de creación de la UNIA N° 27250
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y Ley N° 29544 que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- Ley de la Persona con Discapacidad N° 29973
- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR N° 28592
- Ley del Servicio Militar N° 29248 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1146
- Resolución Viceministerial N° 071-2015-MINEDU
- Resolución Viceministerial N° 005-2017-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU. Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales.
- Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD. Otorgamiento de Licencia Institucional.
- Ley de creación organización y funciones del Ministerio del desarrollo e inclusión social N° 29792
- Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º. El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a los estudios de Pregrado, para el ingreso a las carreras profesionales de las facultades de la UNIA.

Artículo 3º. El proceso de admisión lo gestiona la Dirección de Admisión que depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico. Para el cumplimiento de las funciones de la Dirección



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

de Admisión, las facultades y demás dependencias de la universidad deberán brindar oportunamente los recursos y apoyo que se requieran.



Artículo 4º. Los procesos de admisión de pregrado son organizados, dirigidos y supervisados por la Dirección de Admisión, quien a su vez formula con la Comisión Central de Admisión un Plan de Trabajo Semestral y lo eleva al Vicerrectorado Académico para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo por el consejo universitario.

Artículo 5º El proceso de admisión, en sus diferentes modalidades, tienen por objeto evaluar a los postulantes el nivel de conocimiento, capacidades y habilidades, así como seleccionar en estricto orden de mérito y que cumplan con los requisitos establecidos por la universidad.

Artículo 6º. El proceso de admisión a la UNIA, para el nivel de Pregrado, se realiza mediante concurso público, previa definición de número vacantes y máximo una vez por semestre. El examen de admisión consta de una prueba de conocimientos sobre áreas disciplinares desarrollados en la educación básica regular, según lo establecido en el Artículo 98º de la ley universitaria N° 30220.

Artículo 7º. La Dirección de Admisión especificará el cronograma de actividades, los plazos y fechas establecidas de cada proceso de admisión.

Artículo 8º No podrán participar en la organización y conducción del Proceso de Admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan vínculo laboral con alguna academia preuniversitaria, quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 9º La Dirección de Admisión de Pregrado es designada por el consejo universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico, mediante acto resolutivo. Es la responsable de organizar y conducir el Proceso de Admisión de Pregrado. Para el cumplimiento de sus funciones, contará oportunamente con el potencial humano, económico y todas las facilidades que el proceso requiera, así como con el apoyo académico-administrativo y logístico de los demás órganos de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 10º. La Dirección de Admisión ejecutará las siguientes funciones:

- a. Propondrá al Vicerrector Académico la actualización del reglamento de admisión de pregrado, para su aprobación por Consejo Universitario.
- b. Coordinar el número de vacantes con las Direcciones de Escuela.
- c. Elaborar y publicar el prospecto de Admisión.
- d. Promoción y difusión del proceso de admisión.
- e. Inscripción y acreditación de los postulantes.
- f. Elaboración del examen de admisión en sus diferentes modalidades: ordinario central (tipo A y tipo B), ordinario descentralizado (tipo B) y extraordinarias (tipo A).
- g. Coordinar con los municipios y organizaciones regionales el desarrollo del examen descentralizado.
- h. Garantizar el debido proceso de la aplicación de los exámenes.
- i. Organización de la evaluación según la modalidad de ingreso.
- j. Elaborar y entregar la constancia de ingreso.
- k. Realizar el informe final del proceso de admisión.



Artículo 11º. Al término de cada Proceso de Admisión, la Dirección de Admisión de Pregrado, presentará al Vicerrectorado Académico un informe final, el cual se elevará al Consejo Universitario para su revisión y aprobación con acto resolutivo.

CAPÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 12º Los exámenes de admisión de la UNIA se efectúan de la siguiente manera:

- a) **Examen de Admisión Ordinario**, que cuenta con las siguientes modalidades:
 - Ordinario Central
 - Ordinario Descentralizado
- b) **Examen de Admisión Extraordinario**, que comprende las siguientes modalidades:
 - Graduados y titulados.
 - Traslado externo.
 - Traslado interno.
 - Primeros y segundos puestos de Educación Básica Regular (EBR) y educación básica alternativa (EBA) ver el Art. 32, inciso "C" del reglamento de admisión.
 - Deportistas destacados o calificados de alto nivel.
 - Personas con discapacidad) (Art. 98, inciso 6, no superior al 5% de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

vacantes).

- Víctimas del terrorismo y PIR.
- Servicio militar. Ley N° 29248, según art. 54. Inciso 08
- Centre Preuniversitario UNIA (CEPRE UNIA).



Artículo 13° Están impedidos de postular en las diferentes modalidades de examen de admisión, las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo y apología del terrorismo, (Art. 98.6, párrafo 3).

CAPÍTULO V DE LAS VACANTES

Artículo 14° El número total de vacantes para el proceso de admisión es propuesta en forma anual por el Consejo de Facultad al Consejo Universitario para su aprobación, teniendo en cuenta las propuestas de las Escuelas profesionales. La distribución de vacantes debe estar de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 (según Art. 98).

Artículo 15° El número de vacantes ofrecidas por cada carrera profesional en el proceso de admisión extraordinario no podrá ser superior al 60% del total de vacantes.

Artículo 16° El número vacantes para el examen ordinario central, será distribuida 50% de vacantes para estudiantes bilingües y 50% para estudiantes mestizos.

Artículo 17° El número de vacantes para el examen ordinario descentralizado, será destinado de manera exclusiva para postulantes bilingües con el fin de acortar la brecha educativa, de conformidad a la Ley de creación de la UNIA, Ley N° 27250.

Artículo 18° Las vacantes no cubiertas en el examen ordinario descentralizado sumarán al número de vacantes al examen ordinario central bilingüe.

Artículo 19° Las vacantes que no sean cubiertas por cualquier modalidad del examen de Admisión extraordinaria, sumarán al número de vacantes del examen ordinario central bilingüe.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 20° Las vacantes destinadas al examen ordinario central bilingüe no cubiertas pasarán a sumar al número de vacantes del ordinario central mestizo de acuerdo al orden de mérito y puntaje mínimo de 30 puntos.

Artículo 21° Las vacantes totales de cada proceso de admisión serán publicadas en la página web, redes sociales oficiales UNIA y en el prospecto de admisión.

Artículo 22° Las vacantes de las diferentes modalidades del examen de admisión ordinario central, serán cubiertas en estricto orden de mérito con puntaje mínimo de 30 puntos y en caso del examen de admisión descentralizado en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes.



CAPÍTULO VI DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 23° El Examen de Admisión Ordinario está orientado a los Egresados de Educación básica Regular y Educación Básica Alternativa, quienes cuenten con los requisitos y se orienten por una de las carreras que ofrece la UNIA, según sus expectativas cognitivas, actitudinales, socioemocionales e interculturales. A dichos postulantes se les aplicará un examen de conocimientos de manera obligatoria.

Artículo 24° El Examen de Admisión Ordinario Central se realiza en el campus universitario; el examen de admisión descentralizado se realiza en un punto estratégico cercana a la comunidad previo convenio con los municipios u organizaciones indígenas.

Artículo 25° Los postulantes al examen de admisión ordinario central y examen ordinario descentralizado deben presentar los siguientes documentos físicos y digitales:

- a. Voucher de pago por derecho de inscripción al examen de Admisión; siempre que los mismos se hayan efectuado en lugar distinto a la caja o tesorería de la UNIA, en este último caso deberá indicar el código del recibo, fecha y hora de realizado el pago.
- b. Ficha de Inscripción física emitida por la Dirección de Admisión debidamente llenada y firmada por el postulante.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

- c. Fotocopia de los certificados de estudio de primero a quinto año de (EBR) o de primero a cuarto (EBA)
- d. Fotocopia de los certificados de estudios, obtenidos en el extranjero deben estar revalidados por el Ministerio de Educación y de Relaciones Exteriores.
- e. Fotocopia de la Partida o Acta de nacimiento sin enmendaduras.
- f. Copia ampliada a color de Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- g. Una fotografía tamaño pasaporte a color, en fondo blanco actualizada.
- h. En caso de postulantes de las comunidades indígenas deberán presentar copia de una constancia firmada por el jefe de la comunidad o una Organización indígena debidamente reconocida que acredite su pertenencia, procedencia y lengua originaria.
- i. Declaración jurada de autenticidad de los documentos. (Una vez ingresado presentar sus documentos originales en plazo de 8 días)

Artículo 26° Los postulantes por la modalidad de Centro Preuniversitario que no han logrado acceder a una vacante, podrán postular al examen ordinario central, previa inscripción en el proceso de Admisión y el pago correspondiente según estipulado en el TUPA.



CAPÍTULO VII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 27° El Examen de Admisión Extraordinario se realizará en el campus universitario de la UNIA antes de la fecha del examen ordinario, y las vacantes que no se cubren serán pasados a vacantes del examen ordinario central bilingüe.

Artículo 28° Están exonerados del examen admisión ordinario a la universidad los siguientes:

- a. **Graduados y Titulados**, se aplica a los postulantes egresados o titulados de las Universidades del país o del extranjero.
- b. **Traslado Externo**, Son postulantes estudiantes de otras universidades del país o extranjero que hayan aprobado cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. **Traslado interno**, Son postulantes los estudiantes de la UNIA con matrícula vigente, que hayan aprobado por lo menos 2 periodos semestrales (01 año) el traslado solo procederá de una carrera profesional relacionada con la misma área. No podrán realizar traslado interno aquellos alumnos que ingresaron por traslado externo o graduados y titulados.
- d. **1ero y 2do Puesto**, son postulantes que obtuvieron los dos (2) primeros puestos en las II.EE del nivel secundario del Perú. También están considerados los egresados de los colegios de Alto Rendimiento (COAR) ver el Art. 32, inciso "C" del reglamento de admisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



- e. **Los Deportistas Calificados**, Son postulantes que acrediten ser deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) según al artículo 98 inciso 98.4 de la ley universitaria N° 30220. Así mismo, los postulantes deben haber culminado sus estudios secundarios.
- f. **Personas con discapacidad**, Son postulantes que se acrediten como tales. Así mismo, deben haber culminado sus estudios secundarios, las vacantes serán de un 5% de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 29973 y del artículo 98.6 de ley universitaria N° 30220.
- g. **Víctimas de Terrorismo y del PIR**, Son postulantes que culminaron sus estudios de educación secundaria beneficiarios de la Ley N° 27277 y de la Ley N° 28592 que establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones. Así mismo, para las personas inscritas en el Registro Único de Víctimas y las beneficiadas con la transferencia de derecho podrán postular en este proceso acogiéndose al beneficio de exoneración de los pagos por derecho de inscripción.
- h. **Servicio Militar activo**, Son postulantes que se encuentren prestando servicio militar acuartelado.
- i. **Centro Preuniversitario**, Son postulantes los alumnos que alcanzaron una vacante en el CEPRE UNIA, matriculados en el ciclo coincidente al proceso de admisión y que culminaron sus estudios secundarios.

Artículo 29° Los postulantes de una universidad del Perú o del extranjero podrán inscribirse en la modalidad **Graduados y Titulados**, para cuyo efecto acreditarán su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- Fotocopia simple del título o grado académico y su constancia de registro en la SUNEDU.
- Si la universidad de origen fuera extranjera, deberá presentar título o grado académico reconocido o revalidado por la SUNEDU. En caso de que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite en fotocopia por dichos centros superiores, (Tercera disposición complementaria final de la Ley 30220).
- Copia de Certificados de Estudios universitarios o análogos en Centros de Educación Superior de rango universitario, con calificación aprobatoria.
- En caso de que el postulante proceda de una universidad del extranjero, deberá presentar copia de los certificados de estudios, los títulos o grados, revalidados por la SUNEDU.
- Presentar todos los documentos según los requisitos señalados en el Artículo 25° incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 30° Para inscribirse como postulantes en la modalidad de traslado externo, deberán acreditar su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- Fotocopia de los certificados de estudios universitarios que acrediten haber aprobado cuatro períodos lectivos o 72 créditos.
- Constancia original de ingreso de la Universidad de procedencia.
- Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- Presentar todos los documentos según los requisitos señalados en el Artículo 25° incisos a, b, d, e, f, g, h, i.



Artículo 31° Para inscribirse como postulantes en la modalidad de Traslado Interno, deberán acreditar su condición presentando los siguientes documentos:

- Fotocopia del récord de notas que acrediten haber aprobado por lo mínimo 2 períodos semestrales o su equivalente (01 año) (Art. 42 del Reglamento Académico de la UNIA).
- Presentar todos los documentos señalados en el Artículo N° 25 inciso a, b, d, e, f, g, h, i.

Artículo 32° Para inscribirse como postulantes en la modalidad Primeros o Segundo puestos, deberán acreditar su condición presentando los siguientes documentos en físico:

- Fotocopia de la resolución o Acta del director de la Institución Educativa de la cual proceden, que acredite el orden de mérito de primero a quinto año en el que se encuentra el postulante.
- En caso de ser egresados de los colegios de Alto Rendimiento (COAR), fotocopia de la constancia de egresado y constancia de excelencia.
- Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- Presentar todos los documentos según los requisitos señalados en el Artículo 25° incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i.

Artículo 33° Para inscribirse como postulantes en la modalidad Deportista Calificado, deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos físicos:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

- a. Constancia como miembro activo de la selección regional o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales, expedido por el Instituto Peruano del Deporte IPD Nacional.
- b. Carta de presentación del presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces.
- c. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o por actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d. Declaración Jurada de Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- e. Presentar todos los documentos según los requisitos señalados en el Artículo N° 25 inciso a, b, c, d, e, f, g, h, i.

Artículo 34° Para inscribirse como postulantes en la modalidad Personas con discapacidad, deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- a. Carnet de Registro del CONADIS
Opcional la(Resolucion N° 015-2021-CONADIS/PRE, certificado o constancia).
- b. Declaración jurada de aceptación de las condiciones establecidas por la Comisión de Admisión Extraordinario para rendir el examen.
- c. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el Artículo 25° incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i.



Artículo 35° Para inscribirse como postulantes en la modalidad Víctimas de Terrorismo y del PIR, deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- a. La acreditación del Registro Único de Víctimas o del Registro Especial de Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación expedidos por el Consejo de Reparaciones.
- b. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el en el Artículo 25° incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 36° Para inscribirse como postulantes en la modalidad Servicio Militar, deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos:

- a. Constancia de servicio militar activo por la instancia inmediata.
- b. Presentar copia del convenio vigente de la institución armada y la UNIA.
- c. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el en el Artículo 25° incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i.

Artículo 37° Para inscribirse como postulantes en la modalidad CEPRE, deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos:

- a. Estar registrado en base de datos de CEPRE UNIA en el semestre vigente al proceso de admisión que postula.
- b. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el en el Artículo 25° incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i.

CAPÍTULO VIII
DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN



Artículo 38° La inscripción de postulantes se sujetará al cronograma de inscripción en el cual se señalará lugar, fecha y hora.

Artículo 39° Para la inscripción de los postulantes en las diferentes modalidades deben subir documentos digitales requeridos a la página web de admisión de la UNIA o acercarse a la oficina de admisión, para la respectiva orientación, y a su vez presentar sus documentos sin enmendaduras hasta cuatro días antes del examen de admisión y según calendario de inscripción.

Artículo 40° Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos estipulados en el Art. 24, sin borrones ni enmendaduras. El postulante no podrá retirar documentos hasta culminar el proceso de admisión.

Artículo 41° No se aceptará documentación incompleta al momento de la inscripción, salvo excepciones debidamente justificadas (ubicación geográfica y atención a los pueblos originarios) mediante declaración jurada y entregar obligatoriamente los requisitos de inscripción antes del examen de admisión programado.

Artículo 42° Después de su inscripción, el postulante deberá imprimir su ficha de Inscripción y leer el prospecto de admisión, que le emitirá el sistema después de haber cumplido con todos



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

los requisitos, el cual presentará el día del examen de admisión: Ficha de inscripción con su respectivo documento original de identidad (DNI) o carnet de extranjería.

Artículo 43° El postulante podrá inscribirse a una sola carrera profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverán los importes por derechos de pago.

Artículo 44° La anulación de la inscripción del postulante procederá si suscribe una falsa Declaración Jurada, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.



CAPÍTULO IX
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 45° El examen general de admisión es presencial en todas las modalidades con preguntas de selección múltiple y de calificación anónima, además será diferenciada para los estudiantes provenientes de pueblos indígenas en el examen ordinario central y descentralizado.

- **Examen tipo A:** para los postulantes mestizos.
- **Examen tipo B:** para los postulantes provenientes de pueblos indígenas.

Artículo 46° El examen de admisión ordinario central consta de una prueba de aptitud y de conocimientos.

- **Examen tipo A:** Cultura general, interculturalidad y conocimientos disciplinares desarrollados en EBR.
- **Examen tipo B:** Cultura general, conocimientos de su cultura e interculturalidad y conocimientos disciplinares desarrollados en EBR.

Artículo 47° La organización para la elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Dirección de Admisión y subcomisiones que se conformen en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 48° El examen de Admisión Extraordinario se desarrollará según requiera la modalidad:

- a. Primer y segundo puesto: Examen Tipo A o B, Art. 45 del presente reglamento.
- b. Personas con discapacidad : Examen Tipo A o B, Art. 45 del presente reglamento o examen psicológico según el grado de discapacidad.



- c. Víctimas del terrorismo: Examen Tipo A o B, Art. 45 del presente reglamento.
- d. Traslado externo: Evaluación curricular consiste establecer el orden de mérito en base al promedio ponderado acumulado.
- e. Traslado interno: Evaluación curricular consiste establecer el orden de mérito en base al promedio ponderado acumulado.

Artículo 49° El examen de Admisión Ordinario Central y Descentralizado, se divide en dos tipos de examen:



EXAMEN TIPO A: Para postulantes mestizos

Primera parte: Comprende treinta (30) preguntas de aptitud académica que son comunes para todas las Áreas Académicas según las siguientes especificaciones:

- Quince (15) preguntas de Razonamiento Matemático.
- Quince (15) preguntas de Razonamiento Verbal.

Segunda parte: Comprende setenta (70) preguntas de CONOCIMIENTOS de todas las asignaturas distribuidas por áreas académicas y especialidades. (conocimientos disciplinares de EBR).

EXAMEN TIPO B: Para postulantes provenientes de pueblos indígenas:

Primera parte: Comprende cuarenta (40) preguntas de aptitud académica que son comunes para todas las Áreas Académicas según las siguientes especificaciones:

- Diez (10) preguntas de Razonamiento Matemático.
- Diez (10) preguntas de Razonamiento Verbal.
- Veinte (20) de las manifestaciones culturales de la amazonia.

Segunda parte: Comprende setenta (60) preguntas de conocimientos de todas las asignaturas distribuidas por áreas académicas y especialidades.

Artículo 50° El examen descentralizado comprende examen tipo B evalúa que tengan criterios interculturales, que estén interesados en conocer y comprender la diversidad cultural, disposición para enriquecerse de ella y con apertura al diálogo intercultural. según el artículo 48°.

Artículo 51° El examen de Admisión Extraordinario y el examen descentralizado y ordinario central será presencial se aplicará en una sola fecha de acuerdo a lo establecido en el cronograma. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijados.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 52° Para ingresar al aula, los postulantes deberán identificarse obligatoriamente con su Documento Nacional de Identificación (DNI) o carné de extranjería y su Ficha de Inscripción; además deben portar lápiz 2B, borrador y tajador.



Artículo 53° Para garantizar la transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso al campus universitario de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.

Artículo 54° El jurado de piso entrega los sobres cerrados (cuadernillos y tarjeta de identificación y respuestas), al jurado de aula.

Artículo 55° Los Jurados de Aula, por ningún motivo abrirán los sobres que contienen los cuadernillos de preguntas hasta el inicio del examen. En caso de ausencia de algunos postulantes, los cuadernillos excedentes serán devueltos a la Comisión de Admisión, a través del Jurado de Piso.

Artículo 56° El jurado de aula entregará a los postulantes el cuadernillo de preguntas, tarjeta de identificación y respuestas cuando estén debidamente ubicados en el aula. El jurado responsable de aula verificará que los datos requeridos sean debidamente anotados en la tarjeta de identificación y en la tarjeta de respuesta, la cual desglosarán y colocarán en un sobre para su entrega al jurado de piso.

Artículo 57° Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personas ajenas al aula donde se desarrolla el Examen de Admisión. Si ocurre este hecho se comunicará por escrito al Jurado de Piso y a la Comisión de Admisión. Ésta se reserva el derecho de llevar a los fueros correspondientes a los infractores. Al finalizar el Examen de Admisión, los Jurados de Aula, recogerán las hojas de respuestas y los cuadernillos del examen, luego los entregarán a los Jurados de piso en un sobre cerrado.

Artículo 58° El postulante que no entregue la tarjeta de respuesta y el cuadernillo del examen de admisión quedará eliminado automáticamente del Examen de Admisión y no tendrá derecho a reclamo alguno.

Artículo 59° La relación de ingresantes al Examen de Admisión no podrá ser modificada por motivo alguno, luego de aprobada y publicada por la Dirección de Admisión.



CAPÍTULO X

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 60° El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito de los exámenes de admisión, se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

La calificación de la Prueba de examen ordinario y extraordinario consta de 100 preguntas y se realizará tomando el criterio siguiente:

- Pregunta bien contestada = 1.0 punto
- Pregunta mal contestada = - 0.01 punto
- Pregunta no contestada = + 0.1 punto



Este criterio - 0.01 es para evitar el empate en el último cupo de la vacante para garantizar el ingreso de postulantes de acuerdo a la cantidad de vacantes ofrecidas.

El criterio +0.1 es para garantizar que los postulantes logren alcanzar el puntaje mínimo requerido.

Artículo 61° Las respuestas de los exámenes de admisión en todas sus modalidades presenciales constituyen parte importante del proceso de calificación y por ser de interés interno no podrán ser publicadas, ni entregadas a los postulantes.

Artículo 62° Las vacantes se asignan en estricto orden de mérito con un puntaje mínimo de 30 puntos, para los postulantes en el examen Tipo A y Tipo B.

Artículo 63° La relación de postulantes que alcanzaron una vacante en el Examen de Admisión en todas sus modalidades, no podrá ser modificada por motivo alguno, luego de ser publicada por la Dirección de Admisión. Así mismo, se entregará la constancia de ingreso en físico previo trámite.

Artículo 64° La relación de postulantes que lograron alcanzar una vacante a la universidad se establecerá en estricto orden de mérito con un puntaje mínimo de 30 puntos para cada una de las carreras profesionales y estará refrendada por el secretario general, Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo y/o representante de la Organización Regional de AIDSESP- Ucayali (ORAU).

Artículo 65° Los resultados del examen de admisión serán publicados en los locales de la Universidad y en la página web de la universidad, dentro de las 24 horas siguientes de la finalización del examen.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 66° Los postulantes que no alcancen una vacante en el Examen de Admisión, tendrán un plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina Central de Admisión la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse.



CAPÍTULO XI
DE LAS SANCIONES

Artículo 67° Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 68° Al postulante se le anulará su examen y perderá su derecho a participar en el proceso, de admisión si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción del examen de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- e. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- f. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.
- g. Ingresar al campus universitario por un lugar no autorizado, pues solo podrá ingresar y salir por la puerta principal, en caso contrario será causal de eliminación.
- h. Contar o usar materiales como: libros, anotaciones en hojas de papel u otros materiales que no correspondan.
- i. Contar y hacer uso de dispositivos electrónicos ajenos al examen como celulares, cámaras y otros.
- j. Contar con dispositivo electrónico al ingreso del examen de admisión como celulares, cámara y otros.

Artículo 69° La Universidad ante la comisión de los hechos descritos en el artículo 68° dispondrá el retiro del alumno del examen de admisión y abandonará las instalaciones una vez culminado el examen; y asimismo lo inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 68° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

docente) será denunciado a las instancias correspondientes de la universidad y conforme a Ley; debiendo en los siguientes casos levantarse el acta respectiva sea por la Dirección de Admisión, el responsable de la revisión al ingreso al examen de admisión, por el docente responsable del aula o coordinador de piso:

- a) Cuando se detecte un acto de suplantación en el proceso de admisión como el ingreso al examen o al momento de rendir su examen.
- b) Cuando el ingreso sea por un lugar no autorizado.
- c) Cuando el alumno cuente con libros, anotaciones en hojas de papel u otros materiales que no correspondan.
- d) Contar y/o hacer uso de dispositivos electrónicos en el examen como celulares, cámaras y otros.
- e) Contar con un dispositivo electrónico como celulares, cámaras y otros, al momento del ingreso al examen de admisión.

CAPÍTULO XII
DE LA ACREDITACIÓN DEL INGRESANTE

Artículo 70° El postulante que alcance una vacante, formalizará su ingreso cuando recabe la Constancia de ingreso que lo acredite como tal, en las fechas programadas en el cronograma de actividades de la Dirección de Admisión.

Artículo 71° El ingresante por cualquier modalidad una vez acreditado como tal debe matricularse obligatoriamente presentando su Constancia de Ingreso en las fechas y horarios establecidos en el calendario académico de la universidad en el periodo correspondiente, de no hacerlo automáticamente pierde su vacante.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: La Dirección de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, brindando información transparente y oportuna, con el respaldo del Vicerrectorado Académico y el Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Segunda: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario y su publicación en la página web de la UNIA.

Tercero: Los docentes y trabajadores no docentes que tuvieran algún parentesco de segundo grado de consanguinidad y tercero de afinidad con postulantes, no podrán participar en ninguna comisión, ni acciones programadas en dicho proceso de Admisión. Si transgreden esta disposición serán sancionados por el Tribunal de Honor de la UNIA.

Cuarta: La Dirección de Admisión, coordina y ejecuta los exámenes descentralizados, teniendo en cuenta las siguientes acciones:

- a. Coordinación con la comunidad, municipalidad, gobierno regional, gobierno local y organizaciones indígenas interesadas en los exámenes descentralizados.
- b. Informar las bondades de las carreras profesionales que se ofertan en sus respectivas facultades, el proceso de inscripción, los requisitos y ejecución de los convenios celebrados con las autoridades de la universidad.



Quinta: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Admisión, previa coordinación con Vicerrectorado Académico, la Oficina de Asesoría Legal y el respaldo del Consejo Universitario.